

*Demarcación de Hacienda de Castellón*

Villarreal de los Infantes, sucursal en Mayor San Jaime, 48, a la que se asigna el número de identificación 12-05-11.

*Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

Hernani, agencia urbana en Urdanatea, sin número, edificio «Lasarte», a la que se asigna el número de identificación 20-06-29.

Pasajes de San Pedro, agencia urbana en General Mola, 61, edificio «Trincherpe», a la que se asigna el número de identificación 20-06-30.

San Sebastián, agencia urbana en avenida de Madrid, 11, a la que se asigna el número de identificación 20-06-31.

*Demarcación de Hacienda de Huesca*

Huesca, sucursal en Coso Alto, 5, a la que se asigna el número de identificación 22-18-01.

*Demarcación de Hacienda de Málaga*

Málaga, agencia urbana polígono de «La Alameda», en Esperanto, 9, a la que se asigna el número de identificación 29-08-09.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, agencia urbana, en Génova, 20, a la que se asigna el número de identificación 28-15-59.

Madrid, agencia urbana en Víctor de la Serna, 32, a la que se asigna el número de identificación 28-15-60.

*Demarcación de Hacienda de Palencia*

Palencia, sucursal en Menéndez Pelayo, 16, a la que se asigna el número de identificación 34-17-01.

*Demarcación de Hacienda de Vigo*

Vigo, agencia urbana en Plaza de la Independencia, 2, a la que se asigna el número de identificación 54-13-03.

*Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Dos Hermanas, sucursal en José Antonio, 10, a la que se asigna el número de identificación 41-10-15.

Coria del Río, sucursal en Cervantes, 71, a la que se asigna el número de identificación 41-10-16.

*Demarcación de Hacienda de Teruel*

Teruel, sucursal de Andorra en Fuente, 27, a la que se asigna el número de identificación 44-13-01.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Benifayo, sucursal en plaza José Antonio, 19, accesorio, a la que se asigna el número de identificación 46-10-44.

Cuart de Poblet, sucursal en Capitán Cortés, 2, esquina avenida San Onofre, a la que se asigna el número de identificación 46-10-45.

Mislata, sucursal en Palleter, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-10-46.

Tabernes de Valldigna, sucursal en paseo Calvo Sotelo, 1, a la que se asigna el número de identificación 46-10-47.

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Bilbao, agencia urbana «Begoña», en grupo Tomás de Zubiria e Ibarra, 2, a la que se asigna el número de identificación 50-07-09.

Tauste, sucursal en José Antonio, 4, a la que se asigna el número de identificación 50-07-10.

*Demarcación de Hacienda de Alava*

Villarreal de Alava, sucursal en Carmen, sin número, a la que se asigna el número de identificación 01-08-01.

Exclusivamente para ingresos de conceptos estatales en la Delegación de Hacienda.

Vitoria, agencia urbana, en Los Herrán, 6, a la que se asigna el número de identificación 01-08-02.

Exclusivamente para ingresos de conceptos estatales en la Delegación de Hacienda.

*Demarcación de Hacienda de Navarra*

Fustiñana, sucursal en plaza de los Fueros, 5, a la que se asigna el número de identificación 31-08-01.

Exclusivamente para ingresos de conceptos estatales en la Delegación de Hacienda.

Pamplona, agencia urbana «San Juan» en Monasterio de Urdax, 26, a la que se asigna el número de identificación 31-08-02.

Exclusivamente para ingresos de conceptos estatales en la Delegación de Hacienda.

Madrid, 26 de julio de 1976.—El Director general, Ricardo Goytre Boza.

20258

BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de octubre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,063	68,263
1 dólar canadiense .....	69,934	70,208
1 franco francés .....	13,536	13,591
1 libra esterlina .....	112,372	112,975
1 franco suizo .....	27,699	27,837
100 francos belgas .....	181,356	182,375
1 marco alemán .....	27,831	27,970
100 liras italianas .....	7,858	7,890
1 florin holandés .....	26,493	26,623
1 corona sueca .....	15,872	15,956
1 corona danesa .....	11,315	11,367
1 corona noruega .....	12,658	12,719
1 marco finlandés .....	17,544	17,641
100 chelines austriacos .....	391,391	394,812
100 escudos portugueses .....	216,416	218,441
100 yens japoneses .....	23,306	23,414

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

20259

**RESOLUCION** de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Ferreteria Unceta, S. R. C.», para encauzar y cubrir un tramo del río Ego que atraviesa una finca de su propiedad, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con el fin de construir un edificio cuya planta ocupa la cobertura y la finca propiedad de la misma.

Don Andrés Unceta e Ibarzábal, en representación de «Ferreteria Unceta, S. R. C.», ha solicitado autorización para encauzar y cubrir un tramo del río Ego que atraviesa una finca de su propiedad, en el término municipal de Eibar (Guipúzcoa), con el fin de construir un edificio cuya planta ocupa la cobertura y la finca propiedad de la Sociedad representada, que es atravesada por el río, edificio que está incluido en el plan de urbanización de Eibar, aprobado por el Ministerio de la Gobernación, y

Este Ministerio ha resuelto legalizar a favor de «Ferreteria Unceta, S. R. C.», las obras de cubrimiento que ha realizado en un tramo del río Ego, en término municipal de Eibar (Guipúzcoa), así como el edificio que ha construido sobre ella y sobre fincas de su propiedad, que es atravesado por el indicado río, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras legalizadas son las que se ajustan al proyecto suscrito en San Sebastián y 14 de junio de 1952 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Bizcarrondo Gorosábal, cuyo presupuesto de ejecución material en lo que se refiere al cubrimiento asciende a 316.890,53 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y legalización.

2.ª La inspección y vigilancia de las obras quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero.

3.ª Se concede esta legalización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

4.ª El concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras legalizadas, quedando obligado a su indemnización.

5.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

6.ª El concesionario no podrá ceder, permutar o enajenar los terrenos ocupados en el dominio público, ni registrarlos a su